

LA PLATA, - 3 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-47734/14, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Resoluciones de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1990/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125487/8, con fecha 8 de septiembre de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a Raúl Omar LAURIA (C.U.I.T. N° 20-07787748-8) sito en la calle Luis Sáenz Peña N° 2156 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es fabricación de envases de poliestireno, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) pulmón acumulador vertical existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1990/14;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones y dado que la empresa realizó los pertinentes ensayos, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar a la firma a realizar diversas tareas, ello en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.675, la Ley Provincial N° 11.723 y en las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) pulmón acumulador vertical existente en el establecimiento perteneciente a Raúl Omar LAURIA (C.U.I.T. N° 20-07787748-8) sito en la calle Luis Sáenz Peña N° 2156 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es fabricación de envases de poliestireno, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, las tareas que a continuación se detallan:

- a) Acreditar los pertinentes manifiestos de transporte de los residuos especiales.
- b) Acreditar que cuenta con Estudio de Carga de Fuego.
- c) Acreditar que cuenta con seguro de cobertura vigente con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir, según lo establecido por la Resolución de este Organismo Provincial N° 165/10, modificada por su igual N° 186/12.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 562 / 2015

Dr. JUSTO M. ARAUJO de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE